



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Central de Deudores del Sistema Financiero

*Central de Deudores del
Sistema Financiero*





Antecedentes legales

Carta orgánica del BCRA

✓ *Artículo 4º Funciones y facultades del Banco Central*

inc. b) ... Regular y orientar el crédito.

inc. g) Regular... todo otra actividad que guarde relación con la actividad financiera...

✓ *Artículo 14º Atribuciones del directorio*

inc.v) Declarar la extensión de la aplicación de la LEF a personas no comprendidas en ella, cuando así lo aconsejen el volumen de sus operaciones y razones de política ... crediticia ...

✓ *Artículo 47º Facultades del superintendente*

inc.b) Disponer la publicación de los ... estados de deudores ...



Antecedentes legales (continuación)

Ley de Entidades Financieras

- ✓ *Artículo 3°* Aplicación de la Ley a entidades no comprendidas en ella cuando a juicio del BCRA lo aconsejen el volumen de sus operaciones y razones de política ... crediticia
- ✓ *Artículo 39°* Secreto financiero limitado a las operaciones pasivas.

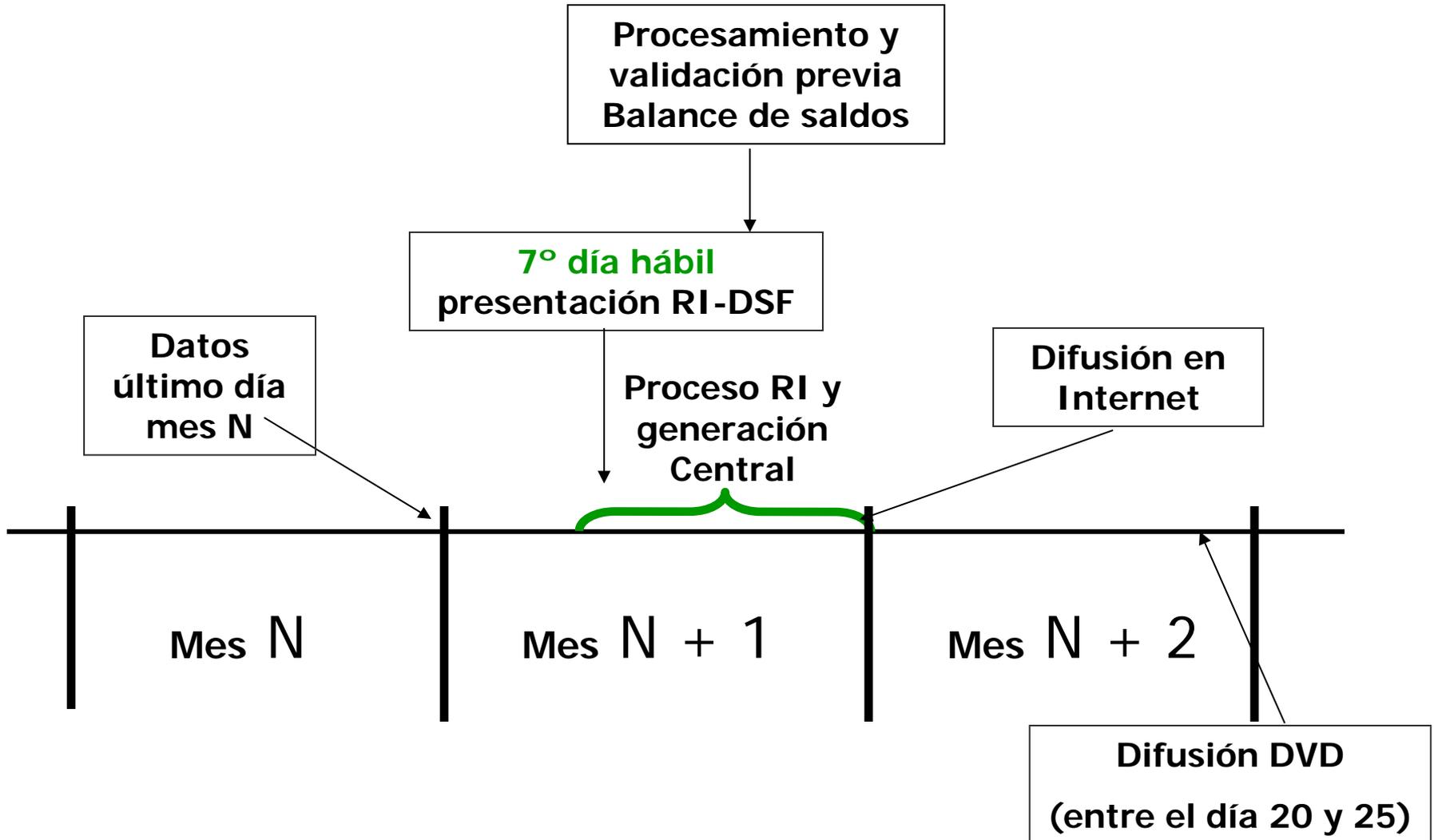


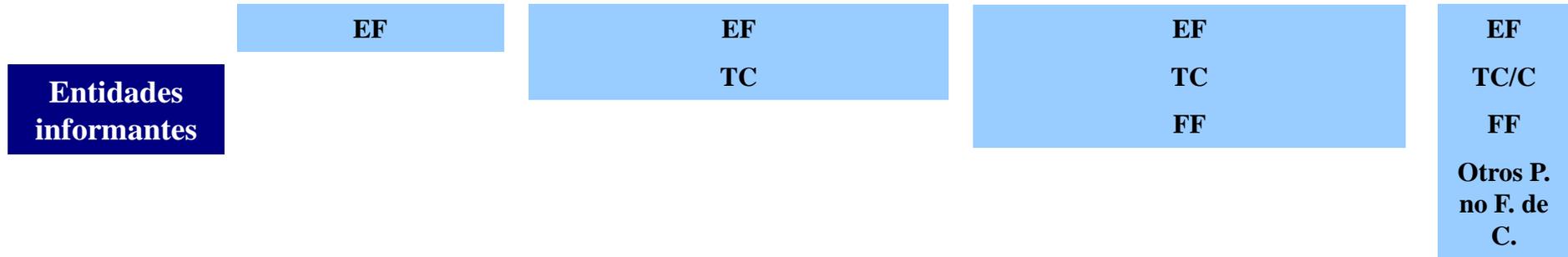
Régimen Informativo *“Deudores del Sistema Financiero” (RI-DSF)*

- Frecuencia mensual
- Deudores con saldo de deuda igual o mayor a \$ 500
- Identificación de los deudores según padrón impositivo
- Validación previa del Balance de saldos
- Validaciones formales y propias del régimen
- Validaciones contables:
 - **control de consistencia por rubro, sector y línea de asistencia, por comparación con el “Balance de saldos”**
 - **control de consistencia entre las operaciones informadas y cada una de las líneas de asistencia. (vigente a partir de enero 2013 y exclusivamente para personas jurídicas)**
- Información de uso interno para la SEFyC y otras áreas del Banco Central
- Generación de la Central de deudores**



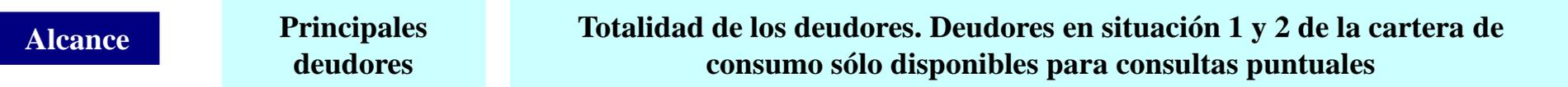
Generación y difusión de la Central





Extensión Ley de Entidades Financieras a proveedores no financieros de crédito

Reglamentación LPDP



EF: Entidades Financieras TC: Emisoras de Tarjetas de Crédito

TC/C: Emisoras de Tarjetas de Crédito y Compra

FF: Fideicomisos Financieros P. no F. de C.: Proveedores no financieros de crédito



CONSULTA POR CUIT



Registro Nacional de Bases de Datos
Dirección Nacional de
Protección de Datos Personales
RESPONSABLE REGISTRADO

Ingrese el número de CUIT - CUIL o CDI

Smidu

VER ▶



CONSULTA POR CUIT



Nueva consulta ▶

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI [REDACTED]

CENTRAL DE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

La magnitud del monto de deuda se encuentra expresada en "miles de pesos con un decimal".

DENOMINACION DEL DEUDOR	ENTIDAD	PERIODO	SITUACION	MONTO	DIAS ATRASO	OBSERVACIONES
[REDACTED]	F.F. COLUMBIA PERSONALES XXXI	03/15	1	12,7	N/A	-
[REDACTED]	BANCO DE LA NACION ARGENTINA	03/15	1	9,5	N/A	-
[REDACTED]	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA	03/15	1	8,2	N/A	-
[REDACTED]	BANCO COLUMBIA S.A.	03/15	1	2,2	N/A	-
[REDACTED]	TARJETA NARANJA S.A.	03/15	4	1,9	50	(A)

La normativa correspondiente a los deudores que se encuentren encuadrados en algunas de las situaciones descriptas a continuación, se ha establecido en el punto 9.1. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual – Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos", a saber:

A) Refinanciaciones,

Días de atraso: Según lo determinado en el punto 9.2. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual – Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos".

Ante cualquier duda o error en la información, se señala que los derechos de rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, deben ejercerse ante las entidades cedentes que sean parte en la relación jurídica a que se refiere.



CONSULTA POR CUIT



Nueva consulta ▶

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI [REDACTED]

CENTRAL DE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

La magnitud del monto de deuda se encuentra expresada en "miles de pesos con un decimal".

DENOMINACION DEL DEUDOR	ENTIDAD	PERIODO	SITUACION	MONTO	DIAS ATRASO	OBSERVACIONES
[REDACTED]	NUEVO BANCO DE SANTA FE SOCIEDAD ANONIMA	03/15	4	22,4	118	(B)
[REDACTED]	COMPANIA FINANCIERA ARGENTINA S.A.	03/15	5	34,6	946	(C)
[REDACTED]	TARJETA NARANJA S.A.	03/15	5	21,1	932	(C)
[REDACTED]	BANCO PIANO S.A.	03/15	5	17,9	N/A	
[REDACTED]	FIDEICOMISO FINANCIERO BHSA I	01/15	5	8,4	N/A	
[REDACTED]	BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA	03/15	5	7,8	N/A	
[REDACTED]	INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA	03/15	5	6,9	N/A	
[REDACTED]	F.F. BANCO PIANO XXVIII	03/15	5	6,6	N/A	
[REDACTED]	FF PRIVADO CREVAL	03/15	5	1,9	N/A	

La normativa correspondiente a los deudores que se encuentren encuadrados en algunas de las situaciones descriptas a continuación, se ha establecido en el punto 9.1. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual - Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos", a saber:

- B) Recategorización obligatoria,
- C) Situación jurídica (concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra),

Días de atraso: Según lo determinado en el punto 9.2. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual - Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos".

Ante cualquier duda o error en la información, se señala que los derechos de rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, deben ejercerse ante las entidades cedentes que sean parte en la relación jurídica a que se refiere.



CONSULTA POR CUIT



Nueva consulta >

Consulta de información para el CUIT-CUIL-CDI [REDACTED]

CENTRAL DE DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO

La magnitud del monto de deuda se encuentra expresada en "miles de pesos con un decimal".

DENOMINACION DEL DEUDOR	ENTIDAD	PERIODO	SITUACION	MONTO	DIAS ATRASO	OBSERVACIONES
[REDACTED]	BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.	03/15	6	8,9	0	(D)
[REDACTED]	TARJETAS CUYANAS SA	03/15	6	5,6	0	(D)

La normativa correspondiente a los deudores que se encuentren encuadrados en algunas de las situaciones descriptas a continuación, se ha establecido en el punto 9.1. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual - Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos", a saber:

D) Irrecuperable por Disposición Técnica.

Días de atraso: Según lo determinado en el punto 9.2. del apartado B. del texto ordenado de "RI Cont Mensual - Deudores del sistema financiero y composición de los conjuntos económicos".

Ante cualquier duda o error en la información, se señala que los derechos de rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, deben ejercerse ante las entidades cedentes que sean parte en la relación jurídica a que se refiere.

Deudores Morosos de ex-Entidades Financieras

DENOMINACION DEL DEUDOR	ENTIDAD	PERIODO
GONZALEZ EVELINA IVANA	EX-BCO MENDOZA S.A (BCO MENDOZA S.A-EN C	03/15

Ante cualquier duda o error en la información, se señala que los derechos de rectificación, actualización, supresión, confidencialidad, deben ejercerse ante las entidades cedentes que sean parte en la relación jurídica a que se refiere.



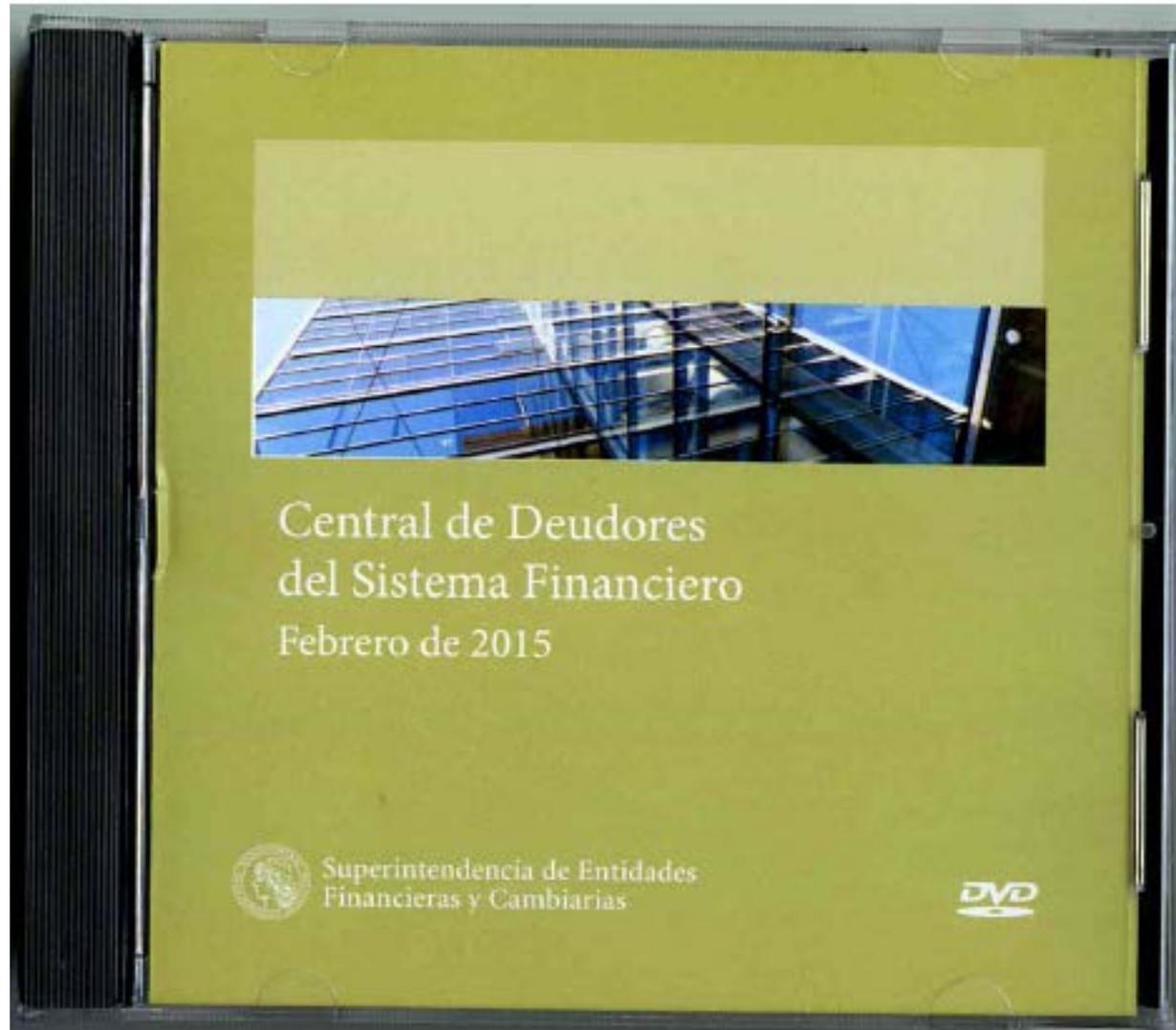
Difusión en Internet

- Datos identificatorios del deudor
- Entidad
- Situación (1 a 5 y 6)
- Deuda
- Información sometida a revisión o a proceso judicial (art. 16 inc. 6 y 38 inc. 3 LPDP)
- Información adicional deudores de la cartera de consumo o vivienda
(Refinanciaciones – Recategorización obligatoria – Situación jurídica – Irrecuperables por disposición técnica)
- Incluye a todos los deudores (excepto los alcanzados por los arts. 26 inc. 4 y 38 inc.4 LPDP)
- Consulta: por clave de identificación tributaria, gratuita y puntual



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Central de Deudores del Sistema Financiero





Difusión en DVD

- Datos identificatorios del deudor
- Entidad
- Actividad
- Situación
- Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Créditos por arrendamientos financieros, Créditos diversos, Participaciones en otras sociedades y Garantías otorgadas.
- Garantías y contragarantías
- Previsiones
- Información sometida a revisión o a proceso judicial (art. 16 inc. 6 y 38 inc. 3 LPDP)
- Información adicional de los Deudores de la cartera de consumo o vivienda (Refinanciaciones – Recategorización obligatoria – Situación jurídica – Irrecuperables por disposición técnica)



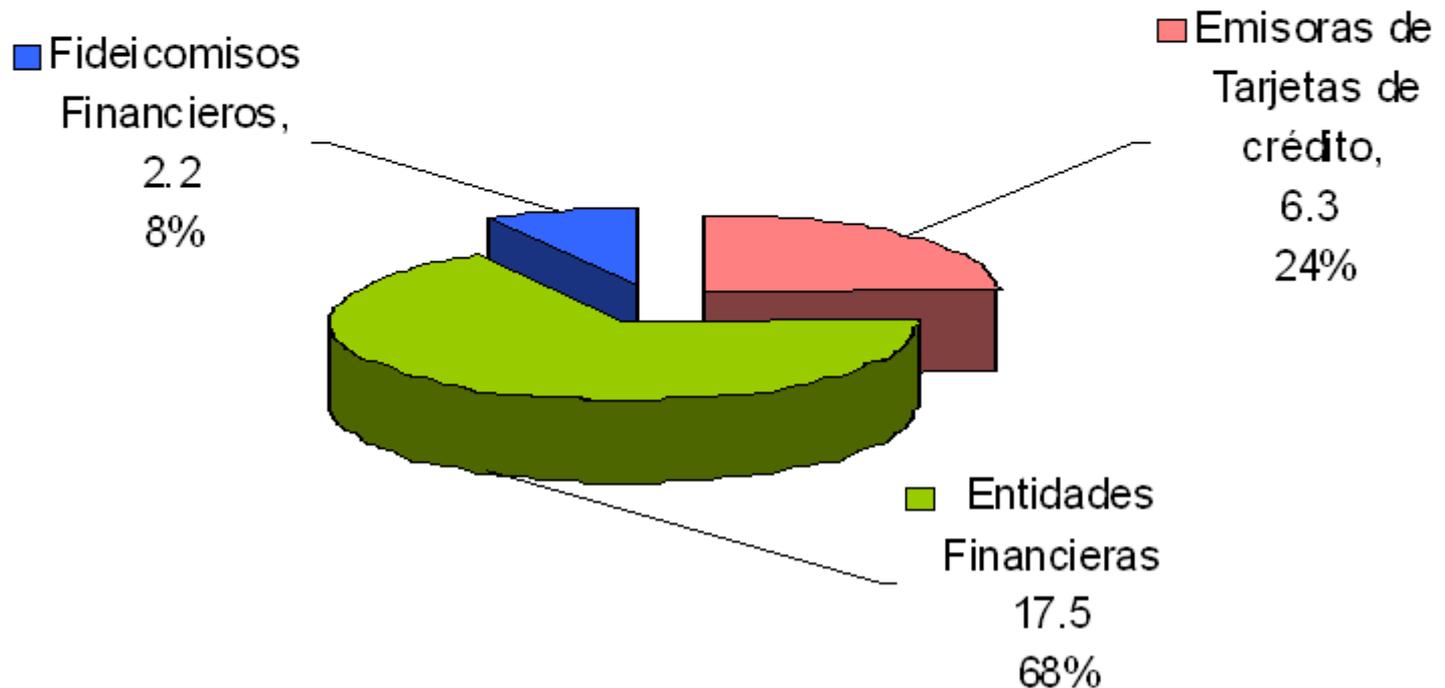
La información en este soporte incluye a:

- “Grandes Deudores” (clientes del sector no financiero con saldo de deuda superior a \$1,5 millones en el sistema financiero), cualquiera sea su clasificación
- deudores clasificados en situación 3 a 5 y 6
- No incluye a los deudores cuyas financiaciones se encuentran alcanzadas por los arts. 26 inc. 4 y 38 inc.4 LPDP
- A marzo de 2015 incluía 81 entidades financieras, 163 fideicomisos financieros, 90 entidades no financieras emisoras de tarjetas de crédito y 6 ex-entidades financieras.



Distribución de la cantidad de deudores por tipo de entidad (03/2015)

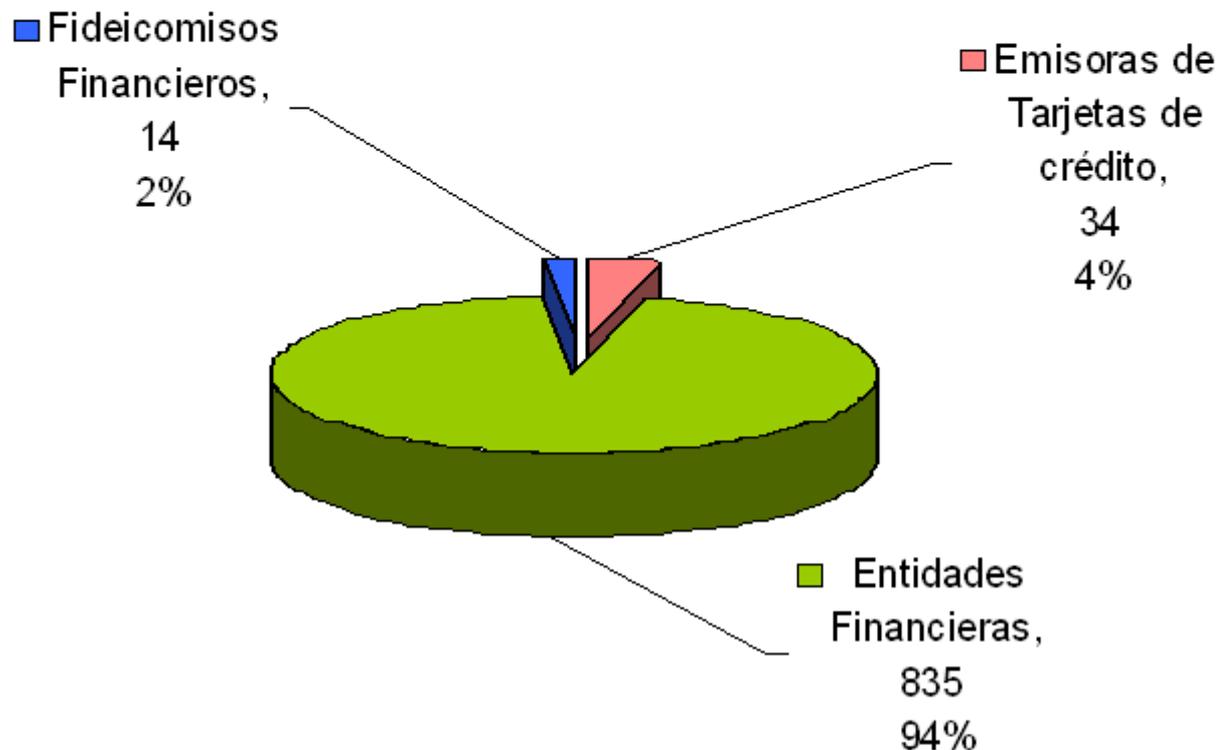
Valores expresados en millones de deudores





Distribución de las Financiaciones por tipo de entidad (03/2015)

Valores expresados en miles de millones de pesos





Ley 25.326 y su Decreto Reglamentario

Artículo 5: Consentimiento

- ✓ El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento ...
- ✓ No es necesario el consentimiento cuando se trata de las operaciones que realizan las entidades financieras ...



Artículo 5: Consentimiento (continuación)

- ✓ ...el concepto de entidad financiera comprende a las personas alcanzadas por la Ley N° 21.526 (Ley de Entidades Financieras) y a las empresas emisoras de tarjetas de crédito, los fideicomisos financieros, las ex-entidades financieras liquidadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y los sujetos que expresamente incluya la Autoridad de Aplicación de la mencionada Ley...
- ✓ En ningún caso se afectará el secreto bancario, quedando prohibida la divulgación de datos relativos a operaciones pasivas que realicen las entidades financieras...



Artículo 11: Cesión

- ✓ Los datos personales sólo pueden ser cedidos para el cumplimiento de los fines directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario

- En el caso de bases de datos públicas dependientes de un organismo oficial destinados a la difusión al público en general, el requisito relativo al interés legítimo del cesionario se considera implícito en las razones de interés general que motivaron el acceso público irrestricto (Decreto Reglamentario)



Artículo 14: Derecho de Acceso

- ✓ El titular de los datos, previa acreditación de su identidad, tiene derecho a solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos
- ✓ El responsable debe proporcionar la información solicitada dentro de los diez días corridos ...
- ✓ Vencido el plazo sin que se satisfaga el pedido, o si evacuado el informe, éste se estimara insuficiente, queda expedita la acción de protección de los datos personales o de hábeas data
- En el caso de bancos de datos públicos dependientes de un organismo oficial destinados a la difusión al público en general, las condiciones para el ejercicio del derecho de acceso son propuestas por el organismo y aprobadas por la DNPDP (Decreto Reglamentario)



Artículo 16: Derecho de rectificación, actualización o supresión

- ✓ El responsable del banco de datos, debe proceder a la rectificación, supresión o actualización de los datos personales del afectado en el plazo máximo de cinco días hábiles de recibido el reclamo del titular o advertido el error o falsedad
- ✓ El incumplimiento de esta obligación habilita al interesado a promover la acción de protección de los datos personales
- ✓ Durante el proceso de verificación y rectificación ... el responsable del banco de datos debe bloquear el archivo, o consignar que la información se encuentra sometida a revisión
- En el caso de bases de datos públicas conformadas por cesión de información suministrada por entidades financieras, los derechos de rectificación, actualización, supresión y confidencialidad deben ejercerse ante la entidad cedente (Decreto Reglamentario)



Artículo 26: Prestación de Servicios de Información Crediticia

Plazos para archivar, registrar o ceder datos para evaluar la solvencia económica-financiera de los titulares

- ✓Cómputo de los 5 años
- ✓Reducción a 2 años

Dictamen del Procurador del Tesoro de la Nación (338/06)

www.ptn.gov.ar

El cómputo de los plazos ha sido considerado como responsabilidad de las entidades.

Fideicomisos Financieros: a los fines del cómputo del plazo establecido, se considerará además, en los casos de financiaciones que se tornaron exigibles con anterioridad a la cesión de cartera al fideicomiso, el tiempo transcurrido en la entidad cedente.



Las entidades deben identificar aquellos deudores que posean financiaciones, en que al menos para una de ellas hayan transcurrido 5 años o más desde que se tornó exigible:

✓ Obligación con vencimiento único: la mora se configura en el momento estipulado para el cumplimiento del total de la obligación

✓ Obligación de pago en cuotas: el plazo de 5 años se computará desde el último incumplimiento al que la entidad acreedora le haya dado relevancia jurídica suficiente a tales efectos, al ejercer su derecho de dar por decaídos todos los plazos y exigir el pago de la totalidad de tal obligación

✓ Existiendo una sentencia favorable a la pretensión de la entidad acreedora, se habilita un nuevo plazo de 5 años que deberá contarse a partir de la fecha de sentencia firme (Dictamen DNPDP N° 21/09)



*Incidencia del art. 26 inc. 4 LPDP **

Entidades	% # Deudores	% Financiaciones
Entidades Financieras	2.55	0.74
Fideicomisos Financieros	38.05	28.71
Emisoras de Tarjetas de Crédito	4.53	1.60
Total sistema	6.01	1.23

*Datos a DICIEMBRE 2014



Artículo 38: Requisitos de la demanda

- ✓ El afectado puede solicitar que mientras dure el procedimiento, el banco de datos asiente que la información cuestionada está sometida a un proceso judicial
- ✓ El Juez puede disponer el bloqueo provisional del archivo en lo referente al dato personal motivo del juicio, cuando sea manifiesto el carácter falso o inexacto de la información

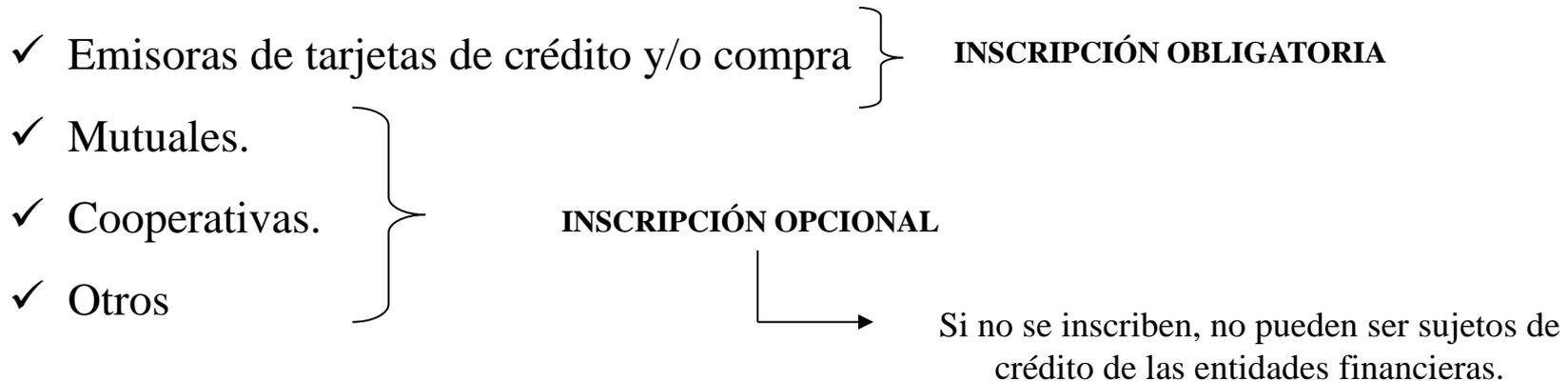


Asistencia crediticia a proveedores no financieros de crédito

Com. “A” 5593 / 10.06.14

Com. “A” 5743 / 17.04.15

Extensión de la Ley de Entidades Financieras a proveedores no financieros de crédito.*



* Personas jurídicas que como actividad principal o accesoria otorgan de manera habitual financiaciones “alcanzadas” (en función del monto de sus financiaciones anuales).

Desde el 01.01.15 el “importe de referencia” es de \$ 20 millones.



Muchas gracias por su atención

**Subgerencia de Centrales de Información
Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Banco Central de la República Argentina**

